Para despachos de oficio dos mrs
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y UNO.

todas las leyes y ordenanças de ella y lo que sobre ello
esta bien guardado y ordenado y se proveyere y ordenare por
los de mi qº y a conformidad mando al conzejo justª
Regimiento caualleros escuderos officiales y ombres
buenos de la dicha Villa del malacuera que luego q con esta
mi carta fueren requeridos juntos en su ayuntamiento rreziuan
a vos en persona el juramento y solemnidad acostumbrado
el qual ansi fecho y no de otra manera os den la posesion
deste offº y a vos y los officiales y quadrilleros de la ca
mandad a quien esta mi carta o su traslado signado
de ssnº publico fuere mostrada ussen y exercen con vos
este dicho officio en todos los casos y cosas al conocimiento
y os guarden y hagan guardar todas las honrras gracias
mercedes franquezas libertades exenciones preeminencias
prerrogativas e ynmunidades y todas las otras cosas q
por razon del deuer aueys de auer y os deuen ser guar
dadas y os recudan y agan recudir con todos los derechos
y salarios al dicho offº pertenecientes todo bien y
cumplidamente sin faltaros cosa alguna y q
en todo ni en parte dello ympedimento alguno os pon
gan ni consientan poner q yo desde aora os rreziuo
y e por rreziuido al dicho officio y al uso y exer
zizio por dos facultad de usarlo y exerzerlo
puesto q por los referidos o alguno dellos a el no seays
admitido y por hazer mas merced os doy lizencia
y facultad poder y autoridad a vos y a los q os
suzedieren en el dicho officio para que cada uno
en su tiempo perpetuamente para siempre
jamas en caso de ausencia o enfermedad u otro
justo ympedimento podays y puedan nom